



INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS

0. INTRODUCCION.

1. TIPOS DE OBRAS.

- a. Obras en edificios.**
- b. Obras de demolición.**
- c. Obras de nueva edificación.**
- d. Obras complementarias.**

0. INTRODUCCION.

Conforme a las disposiciones de la vigente **ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (BOCM nº 196 de FECHA 18/08/2025) están sujetas a **LICENCIA URBANÍSTICA** o autorización previa los siguientes actos de uso del suelo, construcción, edificación e instalación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- d) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones que tengan por objeto cambiar el uso característico del mismo.
- e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
- f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.
- g) Las obras y los usos provisionales que se regulan en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- h) Las actuaciones en edificios en situación de fuera de ordenación absoluta y las actuaciones posibles en infracciones urbanísticas que aún no cuenten con la resolución de su prescripción.

Están sujetos al régimen de **DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA** todos aquellos actos de transformación, construcción, edificación, uso del suelo o ejercicio de actividades, no sometidos expresamente a

licencia urbanística, y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.
- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- e) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- f) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- g) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- h) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
- i) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- j) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.
- k) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- l) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.

UNICAMENTE QUEDAN EXCLUIDAS del deber de solicitar y obtener licencia urbanística o presentar declaración responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar otro tipo de autorización administrativa:

- a) Todas aquellas obras o actuaciones urbanísticas de menor entidad consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características y sustitución de carpinterías interiores y exteriores siempre que, en este último caso, no se varíen las dimensiones de los huecos. Están incluidas las obras o actuaciones de menor entidad de las zonas comunes de edificios de uso residencial, cuando no estén protegidos arquitectónicamente.
- b) La renovación de instalaciones o parte de estas cuando las nuevas cumplan con las mismas exigencias urbanísticas o ambientales, siempre que ocupen la misma posición y similares dimensiones que las que sustituyen y estuvieran ya legalizadas con la correspondiente licencia o declaración responsable.
- c) Actuaciones provisionales de apuntalamiento o reparaciones puntuales y localizadas en

fachadas en situaciones de peligro grave e inminente.

REQUISITOS GENERALES

1. Para la obtención de las licencias de obras de edificación o presentar declaraciones responsables urbanísticas de obras será necesario acreditar los requisitos exigidos en la normativa urbanística, concretados en la documentación requerida para cada caso en la Ordenanza de Licencias y Control Urbanístico, en razón de los tipos de obras establecidos y del procedimiento señalado, atendiendo a su entidad y complejidad.

2. El solicitante podrá acompañar la documentación que estime oportuna para mejor conocimiento de la actuación que pretenda realizar y, en especial, la licencia de actividades e instalaciones o declaración responsable de actividad, cuando sirviera para agilizar la tramitación administrativa.

3. Cuando se soliciten obras de nueva edificación o demolición, el promotor, constructor o solicitante de la licencia o declarante de la actuación deberá afianzar la correcta ejecución de las obras en relación con los servicios públicos y la vía pública, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas. El importe de dicha garantía se calculará en función de los metros cuadrados de urbanización colindantes con la alineación exterior del solar sobre el que se pretenda la construcción, obra o demolición. El depósito de la garantía se efectuará con carácter previo al inicio de las obras y como requisito de eficacia de la licencia municipal.

4. Cuando sea precisa la elaboración de un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, dicho Estudio deberá ser presentado a la Administración municipal tan pronto se redacte el proyecto de ejecución y, en todo caso, antes de iniciar las obras amparadas por la licencia.

5. Es obligación del titular de la licencia o del declarante comunicar la fecha del inicio de las obras, acompañada del justificante del depósito de la garantía antes referida, a los efectos del control de ejecución.

1. TIPOS DE OBRAS.

a. OBRAS EN EDIFICIOS.

a.1 Clasificación

Rehabilitación y Reforma. Son Obras de Rehabilitación y Reforma aquéllas que están encaminadas a garantizar tanto la seguridad estructural y constructiva del edificio como las destinadas a racionalizar la distribución de los espacios habitables del mismo.

Dentro de este tipo de obras se incluirán aquéllas destinadas a adecuar las instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, etc. a las normas y estándares actuales, así como las destinadas a mejorar y renovar total o parcialmente los materiales de acabados.

Ampliación. Son Obras de Ampliación aquellas destinadas a aumentar o modificar la forma y superficie total construida de una edificación existente.

a.2. Procedimientos y Documentación

a) **Procedimiento de licencia urbanística.**

Las solicitudes de licencias urbanísticas para obras en los edificios, exigirán la presentación, de la siguiente documentación:

- b) Impreso normalizado según el tipo de título habilitante urbanístico, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
- c) Proyecto suscrito por técnico competente, visado por su Colegio Profesional en los supuestos legalmente procedentes y copia de las hojas de encargo de las Direcciones Facultativas correspondientes, que incluya:



- c.1 Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras, y el inicio de las mismas desde la obtención de la licencia municipal. La memoria incorporará cuadro comparativo de superficies a efectos del cómputo de edificabilidad y ocupación con relación al planeamiento vigente.
- c.2 Plano parcelario a escala 1:2.000, señalando la finca objeto de licencia y plano o croquis del emplazamiento del local o vivienda dentro del edificio.
- c.3 Planos acotados de plantas, alzados y sección, a escala de al menos 1:100, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado y rotulando el uso. Los Proyectos de ampliación contendrán estudio de la incidencia de la ampliación.
- c.4 Presupuesto, por unidades, a precios actuales de mercado.
- c.5 Cuadro resumen comparado entre los parámetros de la Ordenanza de aplicación y las características volumétricas de uso y emplazamiento del proyecto sobre la parcela.
- d) Descripción fotográfica en color de la zona afectada por las obras y de toda la fachada, si se refieren a ella.
- e) Cuando las obras afecten a elementos o edificios declarados bienes de interés cultural o en su entorno se solicitará un ejemplar más del proyecto, así como dos copias de la descripción fotográfica.
- f) Impreso oficial de estadística de la edificación exigida por la legislación vigente.
- g) En las obras de ampliación, certificación de viabilidad geométrica de edificación a que se refiere el art. 7 de la Ley 18 2/99, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid.
- h) Tratamiento o destino de los residuos de la construcción que se puedan generar.
- i) Copia del Proyecto en archivo digital (*.dwg y *.dxf) u otras extensiones que determine el Ayuntamiento.

b) Procedimiento de declaración responsable urbanística.

Las solicitudes para la ejecución de obras sujetas al procedimiento de Declaración Responsable se formalizarán con la presentación del documento de Declaración Responsable en el modelo oficial establecido al efecto (**impreso DYC-202**), acompañado de la documentación que en el mismo se requiera en función de la naturaleza de las obras a realizar, y su simple presentación en cumplida y debida forma habilitará al solicitante para su inicio con independencia de las actuaciones de control e inspección que ejercerá el Ayuntamiento de Alcorcón.

b. OBRAS DE DEMOLICIÓN.

b.1 Definición

Son obras de demolición tanto las obras que conllevan la total demolición del edificio o su total vaciado interior como aquéllas que suponen la desaparición de una parte de la edificación o construcción.

b.2 Procedimiento y documentación

Las obras de demolición se tramitarán por el procedimiento de declaración responsable siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de normal legal o documento urbanístico. Las solicitudes de licencias o declaraciones responsable para obras de demolición exigirán la presentación, de la siguiente documentación:

1. Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.



2. Proyecto suscrito por técnico competente visado por su Colegio Profesional y copia de las hojas de encargo de las Direcciones Facultativas correspondientes, igualmente visadas, que incluya:
 - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras, y el inicio de las mismas desde la obtención de la licencia municipal.
 - b) Plano parcelario a escala 1:2000 señalando la finca objeto de licencia.
 - c) Planos acotados de planta, secciones y alzados, a escala de, al menos, 1:200 que reflejarán:
 - En el caso de demolición total, el estado actual del edificio en su conjunto, rotulando el uso.
 - En el caso de demolición parcial, el estado actual del edificio en su conjunto, rotulando el uso, con indicación de la parte o partes que desaparecen, así como el resultado final de la actuación.
 - d) Presupuesto, por capítulos y/o unidades de obra, a precios actuales de mercado.
3. Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos.
4. Impreso oficial de estadística de la edificación exigida por la legislación vigente.
5. Tratamiento o destino de los residuos de construcción que se puedan generar.

c. OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN.

Son obras de Nueva Planta aquellas que se ejecutan ex-novo sobre un solar anteriormente no edificado, sobre un área de parcela libre que no tenga agotada la edificabilidad establecida, o como sustitución de una edificación existente sobre la que previamente se ha realizado una Obra de Demolición. Las obras de nueva edificación comprenden entonces los siguientes tipos:

- a) De sustitución.
- b) De nueva planta.

Las licencias para las obras de nueva edificación se tramitarán mediante el procedimiento de **LICENCIA URBANÍSTICA**.

Como excepción, se tramitarán por el procedimiento de **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de edificación de nueva planta que tienen por objeto la implantación de alguna de las actividades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes de licencias para obras de nueva edificación exigirán, en todos los casos, de la presentación de la siguiente **documentación**:

1. Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y justificantes de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
2. Alineación oficial, cuando sea preceptiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
3. Proyecto suscrito por técnico competente visado por su Colegio Profesional y copia de las hojas de encargo de las Direcciones Facultativas correspondientes, igualmente visadas, adecuado a las exigencias del Código Técnico de la Edificación y que, en todo caso, incluya:
 - a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de la duración prevista para las obras y del inicio de las mismas desde la obtención de la licencia municipal.
 - b) Plano topográfico de la parcela, acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas de nivel de la planta baja, con relación a



- espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.
- c) Planos acotados a escala de al menos 1:100 de plantas, alzados y secciones que definan el estado actual del edificio que se proyecta, con indicación de los usos.
 - d) Presupuesto por unidades a precios actuales de mercado.
 - e) El proyecto vendrá firmado por técnico competente, así como acompañado de las horas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes, todo ello debidamente visado.
4. Se añadirá a la memoria cuadro comparativo de superficies, a efectos del cómputo de edificabilidad y ocupación con relación al planeamiento vigente.
 5. Certificación registral de adosamiento, si lo exigiera la clave zonal correspondiente para las obras de nueva planta.
 6. Licencia de parcelación, si fuese exigible para las obras de nueva planta.
 7. Cuando las obras afecten a elementos o edificios declarados bienes de interés cultural o en su entorno se solicitará un ejemplar más del proyecto, así como dos copias de la descripción fotográfica.
 8. Impreso oficial de estadística de la edificación exigida por la legislación vigente.
 9. Certificación de viabilidad geométrica de edificación a que se refiere el art. 7 de la Ley 2/99, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid, además del resto de condicionantes exigidos por dicha norma.
 10. Copia del Proyecto en archivo digital (*.dwg y *.dxf) u otras extensiones que determine el Ayuntamiento.
 11. Cuando estas obras se realicen dentro de las Áreas de Protección Arqueológica y supongan excavación del terreno, se acompañará a la documentación que para cada caso determina esta Ordenanza, informe del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

d. OBRAS COMPLEMENTARIAS

1. Bajo este título se regulan los títulos habilitantes de naturaleza urbanística que tienen por objeto construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo no incluidos en los restantes capítulos, de conformidad con la clasificación y definiciones contenidas en los artículos 2.28, 2.29 y 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

2. Estas actuaciones urbanísticas se definen en el artículo 2.26 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A., y se dividen en:

- a) Actuaciones estables.
- b) Actuaciones provisionales.

3. Son **actuaciones estables** aquellas que han de tener carácter permanente o duración indeterminada, tales como:

- a) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.
- b) Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.
- c) El acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
- d) Cerramientos exteriores de terrenos o modificaciones de los existentes.
- e) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etcétera.
- f) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada etcétera, sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.



- g) Soportes publicitarios exteriores y elementos de identificación de actividades.
- h) Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación.
- i) Vertederos de residuos o escombros.
- j) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustible líquidos y gaseosos y los parques de combustibles sólidos, de materiales y maquinaria.
- k) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.
- l) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones; antenas u otros montajes sobre edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

4. Se consideran **actuaciones urbanísticas provisionales** las que se acometan o establezcan por tiempo limitado o en precario, y en particular las siguientes:

- a) Vallado de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Apertura de zanjas y calas.
- d) Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos, incluidas las grúas de obras.
- e) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.
- f) Implantación de casetas prefabricadas o similares.
- g) Ocupación por aparcamientos provisionales en solares vacantes.

d.1 Actuaciones estables

Las solicitudes para actuaciones estables se tramitarán por los procedimientos siguientes:

1. Por el procedimiento de declaración responsable.

- a) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamientos, pavimentación, implantación de bordillos, con excepción de implantación de instalaciones.
- b) Cerramientos exteriores de terreno o modificaciones de los existentes.
- c) Soportes publicitarios exteriores y elementos de identificación de actividades.
- d) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etcétera, sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.
- e) Apertura de pozos.

2. Por el procedimiento de licencia urbanística:

- a) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas de vegetación arbustiva.
- b) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etcétera, excluidas las intervenciones sobre cualquier elemento integrado en áreas protegidas.
- c) Ejecución de vados de acceso de vehículos.
- d) Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación.



- e) Vertederos de residuos o escombros.
- f) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos y los parques de combustibles sólidos, de materiales y maquinaria.
- g) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.
- h) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones; antenas u otros montajes sobre edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.
- i) Movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

3. En los movimientos de tierra que impliquen la alteración de la altimetría existente de la misma en más de ciento veinte (120) centímetros será preciso un proyecto que contenga como mínimo:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia y fin de la obra.
- b) Plano de situación a escala mínima de 1: 5000.
- c) Plano en su caso de la alineación oficial.
- d) Plano de altimetrías actuales y futuras, abarcando al menos todas las parcelas colindantes y el espacio público de acceso a la parcela.

Las actuaciones estables que hayan de tramitarse por procedimiento de declaración responsable, requerirán con carácter general la presentación de la siguiente **documentación**:

- a) Impreso normalizado de declaración y justificante de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
- b) Memoria descriptiva y justificativa.
- c) Plano de emplazamiento.
- d) Planos o croquis acotados y suficientes de las instalaciones o actuación pretendida.
- e) Presupuesto.
- f) En caso de afectar al vuelo de la vía pública y a la seguridad de los vehículos o personas, podrá exigirse la presentación de una póliza de seguros de responsabilidad civil.
- g) Se acompañará alineación oficial cuando sea preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

A las solicitudes de actuaciones a que se refieren las letras d), e), f), g) e i) del presente artículo, tramitadas mediante procedimiento de licencia urbanística, se acompañará la documentación expresada en el artículo 42 de la Ordenanza de Licencias y Control Urbanístico para la instalación de actividades. Para el resto de actuaciones, apartados a), b), c) y h) se aportará la misma documentación exigida para las tramitadas por el procedimiento declaración responsable, pero haciendo uso del correspondiente impreso de solicitud de licencia urbanística.

Las obras que afecten a la vía pública, se tramitan por el procedimiento de licencia urbanística en cuanto que requieren disponer de la autorización municipal por el uso y aprovechamiento del dominio público. Si para determinada actuación ya se dispusiera de dicha autorización, la actuación en cuestión podría tramitarse por el procedimiento de declaración responsable.

d.2 Actuaciones provisionales.



Las solicitudes para actuaciones provisionales se formalizarán por el procedimiento de declaración responsable, en tanto en cuanto dispongan de autorización para el uso y ocupación de la vía pública para cada concreta actuación en los casos que resulte precisa por afectar al dominio público. En caso contrario y en estos últimos supuestos, se hará uso del procedimiento de licencia urbanística.

Las actuaciones provisionales, requerirán con carácter general la presentación de la siguiente **documentación:**

1. Impreso normalizado de declaración y justificante de abono de las exacciones fiscales correspondientes.
 2. Memoria descriptiva y justificativa.
 3. Plano de emplazamiento.
 4. Planos o croquis acotados y suficientes de las instalaciones o actuación pretendida.
 5. Presupuesto.
 6. En caso de afectar al vuelo de la vía pública y a la seguridad de los vehículos o personas, podrá exigirse la presentación de una póliza de seguros de responsabilidad civil.
 7. Específicamente para la puesta en funcionamiento de grúas, la declaración responsable deberá venir acompañada, además de la siguiente documentación:
 - a) Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
 - b) Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por la cuantía mínima legalmente establecida.
 - c) Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente.
 - d) Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
-